



VISTO:

El Informe N° D001164-2023-COFOPRI-UABAS del 31 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000626-2023-COFOPRI-OA del 31 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N°D000306-2023-COFOPRI-OAJ del 02 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece lo siguiente: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;*

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, se precisa: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)”;*

Que, al respecto, en el numeral 44.1 del artículo 44 del precitado Reglamento, se señala lo siguiente: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;*

Que, asimismo, en el numeral 44.5 del precitado artículo se dispone lo siguiente: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...); del mismo modo se precisa: “La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;*

Que, por otro lado, en el numeral 44.6 del precitado artículo se señala lo siguiente: *“El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”;*

Que, adicionalmente, en el numeral 46.5 del artículo 46 del precitado Reglamento, se dispone lo siguiente: *“Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”;*



Que, de acuerdo a lo solicitado en los documentos de Vistos, corresponde designar a los miembros del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección por Licitación Pública, para la “Adquisición de Servidores, Software de Virtualización, Switches y Data Center Auto Contenido para el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal”;

Que, el referido procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para el año fiscal 2023, aprobado por Resolución Gerencia General N° D000003-2023-COFOPRI-GG del 20 de enero de 2023, conforme a la modificación aprobada por Resolución Gerencia General N° D000028-2023-COFOPRI-GG del 24 de mayo de 2023, con el número de Referencia 16;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE del 19 de enero de 2016, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaria General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la facultad de designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección, de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos que lleve a cabo la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispone la adecuación de la denominación de Secretaria General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE; y en la Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designación del Comité de Selección

Designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección por Licitación Pública, para la “Adquisición de Servidores, Software de Virtualización, Switches y Data Center Auto Contenido para el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal”; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Presidente	:	Manuel Alejandro Araujo Cerrutti (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad) – CAS
Miembro	:	Enrique Julio Manco Suni (Con conocimiento técnico) – CAP
Miembro	:	Daniel Gonzales Cruz (Con conocimiento técnico) – CAS



Miembros Suplentes:

Presidente : Juan Ramón Cabrera Reátegui (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad) – CAS
Miembro : Carlos Carrascal Linares (Con conocimiento técnico) – CAS
Miembro : Luis Alberto Rojas Llanos (con conocimiento técnico) - CAS

ARTÍCULO 2.- Responsabilidad del Comité de Selección

El Comité de Selección al que hace referencia el artículo precedente, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, así como la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública, respecto a la “Adquisición de Servidores, Software de Virtualización, Switches y Data Center Auto Contenido para el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal”, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 3.- Cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado

Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección designado deberá cumplir y actuar de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado, quedando facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el cuarto considerando.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
GERENTE GENERAL
COFOPRI